

# DECRETO NUMERO 8-99

## EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA

### CONSIDERANDO:

Que en materia de infraestructura vial, Guatemala se caracteriza por tener dos corredores naturales que integran transversal y longitudinalmente al país, como lo son las Rutas CA-01 Oriente y Occidente y la CA-09 Norte y Sur, que intercomunican con la República de México y con los países del istmo centroamericano, así como con los puertos Quetzal y Santo Tomás de Castilla, rutas que son de vital importancia en los procesos de integración nacional e internacional, en el ámbito social, económico, político y comercial.

### CONSIDERANDO:

Que algunos tramos de dichos corredores, como lo son: i) la Ruta CA-01 Occidente, Tramo: Guatemala-San Lucas; ii) la Ruta CA-01 Oriente, Tramo: Cruce Santa Elena Barillas-Barberena; iii) la Ruta CA-14, Tramo: El Rancho-Cobán; iv) la Ruta CA-09 Norte, Tramo: Guatemala-El Rancho; y, v) la Ruta Nacional 14, Tramo: San Miguel Morazán-Eacuinita; presentan una infraestructura deteriorada y deficiente, que no ofrece condiciones adecuadas de transitabilidad a los usuarios a un nivel aceptable de servicio, lo cual es debido a que algunos tramos están siendo utilizados fuera de su vida útil, encontrándose la estructura física de pavimento con un alto grado de deterioro que no permite ser objeto de un mantenimiento rutinario y/o periódico; el Gobierno de la República de Guatemala gestionó por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, la suscripción del Contrato de Préstamo número 1414, con el Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE-, para el financiamiento parcial del Programa de "Rehabilitación de Vías Primarias" de la República de Guatemala, y contando con el dictamen favorable del Organismo Ejecutivo, emitido por la Comisión Interinstitucional para la Agilización de la Cooperación Internacional -CIACI-, con número CIACI-40/98 y la opinión favorable de la Junta Monetaria contenida en la Resolución JM-560-98, es procedente emitir la disposición legal que lo apruebe.

### FOR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literales a) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala:

### DECRETA:

**ARTICULO 1.** Aprobación del contrato de préstamo. Se aprueba el Contrato de Préstamo número 1414 entre la República de Guatemala y el Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE-, para el financiamiento parcial del Programa de "Rehabilitación de Vías Primarias" de la República de Guatemala.

**ARTICULO 2.** Autorización para suscribir préstamo externo: Se autoriza al Organismo Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas, concluya la negociación y suscriba el Contrato de Préstamo número 1414 con el Banco Centroamericano de Integración Económica -BCIE-, en los términos establecidos en los mismos y básicamente bajo las siguientes condiciones financieras:

**MONTO:** Hasta por la suma de CIENTO MILLONES DE DOLARES (US\$100,000,000.00).

**MONEDA DE DESEMBOLSO Y REEMBOLSO:** En dólares de los Estados Unidos de América, en quetzales o en cualquier otra moneda convertible.

**DESTINO:** Financiamiento parcial de proyectos dentro del Programa de "Rehabilitación de Vías Primarias" de la República de Guatemala.

**ORGANISMO EJECUTOR:** Ministerio de Comunicaciones, Transporte, Obras Públicas y Vivienda, por medio de la Dirección General de Caminos.

**PLAZO:** Doce (12) años, que incluye un período de gracia de veinticuatro (24) meses, contados a partir del primer desembolso destinado a cada proyecto, conforme a los cronogramas de ejecución de los mismos.

**PERIODO DE DESEMBOLSO:** Treinta y tres (33) meses contados a partir del inicio de los desembolsos o septiembre del año 2001, lo que ocurra primero.

**TASA DE INTERES:** Será establecida por el BCIE de acuerdo con su política de tasas de interés vigente, con base en el costo de los recursos ordinarios, más un margen a favor del BCIE, revisable trimestralmente.

**COMISION DE COMPROMISO:** ½ del 1% anual sobre los saldos no desembolsados del préstamo, la cual empezará a devengarse a partir de la fecha de suscripción del

contrato de préstamo y podrá ser pagada en dólares o su equivalente en quetzales.

**AMORTIZACION:** Mediante cuotas semestrales progresivas y en lo posible iguales.

**ARTICULO 3.** Cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de préstamo. Las amortizaciones del capital, pago de intereses y demás gastos derivados del presente empréstito estarán a cargo del Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas, para lo cual éste deberá proveer las asignaciones presupuestarias correspondientes en cada ejercicio fiscal, hasta la cancelación total de la deuda.

**ARTICULO 4.** Ampliación del Presupuesto General de Ingresos del Estado para

el Ejercicio Fiscal 1999. Se amplía el Presupuesto General de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 1999, en la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SIETE QUETZALES EXACTOS (Q.278,438,007.00) en la forma siguiente:

PARTIDA	CONCEPTO	MONTO
24	ENDEUDAMIENTO PUBLICO INTERNO	45,624,377.00
24.3	COLOCACION DE OBLIGACIONES DE DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	45,624,377.00
24.3.10	Colocación de Bonos	45,624,377.00
25	ENDEUDAMIENTO PUBLICO EXTERNO	232,813,630.00
25.4	OBTENCION DE PRESTAMOS EXTERNOS A LARGO PLAZO	232,813,630.00
25.4.20	De organismos e instituciones regionales e internacionales	232,813,630.00
<b>TOTAL:</b>		<b>278,438,007.00</b>

**ARTICULO 5.** Ampliación del Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 1999. Se amplía el Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 1999, en la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SIETE QUETZALES EXACTOS (Q.278,438,007.00) en la forma siguiente:

### PRESUPUESTO DE EGRESOS DE INVERSION (En Quetzales)

ORGANISMOS Y MINISTERIOS	INVERSION FINANCIERA
Ministerio de Comunicaciones, Transporte, Obras Públicas y Vivienda	278,438,007.00
<b>TOTAL:</b>	<b>278,438,007.00</b>

**ARTICULO 6.** Ampliación a la Emisión de Bonos del Tesoro, Ejercicio Fiscal 1999. Con base en la opinión favorable de la Junta Monetaria y el dictamen de la Comisión Interinstitucional para la Agilización de la Cooperación Internacional, se aprueba la ampliación a la emisión, negociación y amortización de Bonos del Tesoro Ejercicio Fiscal 1999, por un monto de CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESIENTOS SETENTA Y SIETE QUETZALES EXACTOS (Q.45,624,377.00) bajo los mismos términos aprobados en el Decreto Número 82-98 del Congreso de la República, cuyo destino será financiar, en el Ejercicio Fiscal 1999, los gastos de contrapartida del Gobierno de la República de Guatemala, en la ejecución de proyectos dentro del Programa de "Rehabilitación de Vías Primarias" de la República de Guatemala.

**ARTICULO 7.** Distribución en detalle. Para la ejecución de la ampliación establecida en la presente ley, se faculta al Organismo Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Finanzas Públicas, apruebe la distribución en detalle, por medio de acuerdo gubernativo, debiendo asignar las partidas específicas. Para el presente caso, el acuerdo gubernativo indicado podrá ser refrendado por el Ministerio de Finanzas Públicas.

**ARTICULO 8.** Vigencia. El presente decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el diario oficial.

**FASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCION, PROMULGACION Y PUBLICACION.**

**DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.**

LEONEL BLISEO LOPEZ RODAS  
PRESIDENTE

ARTURO G. DE LA CRUZ G.  
SECRETARIO

JORGE PASSARELLI URRUTIA  
SECRETARIO